

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROYECTO, CIRCUITO COMUNITARIO VIDA VERDE EN BANDEJONES INTERIORES DE PASAJES, DEL BARRIO CHACABUCO 2.

DECRETO EXENTO N° 1400

RECOLETA, 07 JUN. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1991 de fecha 24 de abril de 2018, mediante la cual Serviu Metropolitano extiende la vigencia del convenio firmado con la Municipalidad de Recoleta para el desarrollo de la Obra denominada "Circuito Comunitario Vida Verde en Bandejonos Interiores de Pasajes" del Barrio Chacabuco 2, hasta el 27 de agosto de 2018.
2. El Decreto Exento N° 3830 de fecha 30 de diciembre de 2015 que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, en etapa de perfil, para desarrollo del diseño y la ejecución de obras, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, proyecto, Circuito Comunitario Vida Verde en Bandejonos Interiores de Pasajes, del Barrio Chacabuco 2, contenido en la Resolución Exenta N° 6133 de 27 de octubre de 2015 de Serviu Metropolitano.
3. La Resolución Exenta N° 6133 de 27 de octubre de 2015 de Serviu Metropolitano, mediante la cual dicho servicio aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Circuito Comunitario Vida Verde en Bandejonos Interiores de Pasajes" del Barrio Chacabuco 2, firmado con la Municipalidad de Recoleta.
4. El Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Oscar Daniel Jadue Jadue, asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

APRÚEBESE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROYECTO, CIRCUITO COMUNITARIO VIDA VERDE EN BANDEJONES INTERIORES DE PASAJES, DEL BARRIO CHACABUCO 2, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE SU VIGENCIA HASTA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

SSM/RCP



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROYECTO, CIRCUITO COMUNITARIO VIDA VERDE EN BANDEJONES INTERIORES DE PASAJES, DEL BARRIO CHACABUCO 2.

DECRETO EXENTO N° 1400

RECOLETA, 07 JUN. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1991 de fecha 24 de abril de 2018, mediante la cual Serviu Metropolitano extiende la vigencia del convenio firmado con la Municipalidad de Recoleta para el desarrollo de la Obra denominada "Circuito Comunitario Vida Verde en Bandejonos Interiores de Pasajes" del Barrio Chacabuco 2, hasta el 27 de agosto de 2018.
2. El Decreto Exento N° 3830 de fecha 30 de diciembre de 2015 que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, en etapa de perfil, para desarrollo del diseño y la ejecución de obras, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, proyecto, Circuito Comunitario Vida Verde en Bandejonos Interiores de Pasajes, del Barrio Chacabuco 2, contenido en la Resolución Exenta N° 6133 de 27 de octubre de 2015 de Serviu Metropolitano.
3. La Resolución Exenta N° 6133 de 27 de octubre de 2015 de Serviu Metropolitano, mediante la cual dicho servicio aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Circuito Comunitario Vida Verde en Bandejonos Interiores de Pasajes" del Barrio Chacabuco 2, firmado con la Municipalidad de Recoleta.
4. El Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Oscar Daniel Jadue Jadue, asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

APRUEBESE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROYECTO, CIRCUITO COMUNITARIO VIDA VERDE EN BANDEJONES INTERIORES DE PASAJES, DEL BARRIO CHACABUCO 2, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE SU VIGENCIA HASTA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A: SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; CONTABILIDAD; SECPLA; DIDECO; ASESORIA JURIDICA; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OF. DE PARTES. ALCALDÍA.





Programa Recuperación de Barrios
OFFPA N° 53

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 28 ABR 2018
PROV. 4961
PARA: SECPLA
C/COPIA: DAF
ID. EX: 1392402

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

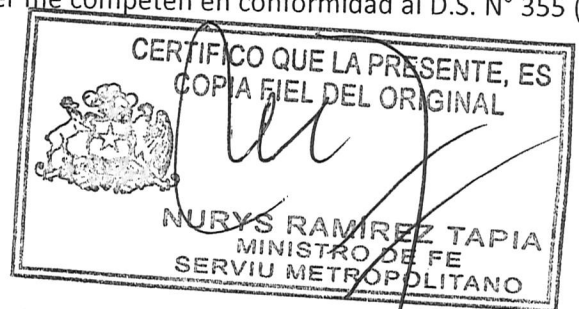
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

1991 *24.04.2018

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 6133 de fecha 27 de Octubre de 2015 que sanciona el convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 y modificado por Resolución Exenta N° 7141 de fecha 13 de Diciembre de 2017 que sanciona el convenio de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba la transferencia de recursos para desarrollar el proyecto "Circuito Comunitario Vida Verde en Bandejonos Interiores de Pasajes", en el barrio **Chacabuco II**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Ordinario N° 1500/183/2016, emitido por la Directora (S) SECPLA de la Municipalidad de Recoleta, dirigido al Director (S) SERVIU Metropolitano, en el cual solicita modificar el Convenio, aumentando el plazo de vigencia de éste.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Artículo N° 80, del DFL N° 29 del año 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que señala que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario que siga en el orden jerárquico, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.



CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de modificar el plazo de vigencia del convenio y su modificación, indicados en los Vistos a), suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, en consideración a que, a solicitud del Municipio, se aprobó por Mesa Técnica Regional aumentos de obras, que es necesario aún ejecutar.
- b) La Modificación de fecha **24 ABR. 2018** del convenio y su modificación, individualizados en los Vistos a), suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

de Recoleta, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dichos documentos se indican, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

24 ABR. 2018

En Santiago de Chile, a, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Directora Subrogante doña **CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS**, **Tachado Ley N°19.628** cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6º piso, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO** y por la otra don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, **Tachado Ley N°19.628** **Tachado Ley N°19.628** cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6133 de fecha 27 de Octubre de 2015, y modificado con fecha 13 de Diciembre de 2017 aprobado por Resolución Exenta N° 7141 de fecha 13 de Diciembre de 2017, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia de fondos para desarrollar el proyecto “**Circuito Comunitario Vida Verde en Bandejonos Interiores de Pasajes**”, del barrio Chacabuco II, por la suma de **\$ 129.747.601.-** Este convenio debe ser modificado, en el sentido que es necesario prorrogar su plazo de vigencia, en consideración a que a solicitud del Municipio se aprobó por Mesa Técnica Regional aumentos de obras, que es necesario aún ejecutar.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta, modifican el convenio indicado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que se prorroga el plazo de su vigencia, hasta el día **27 de Agosto de 2018**.

TERCERO: En lo demás, conserva plena validez el convenio y su modificación indicados en la cláusula primera del presente instrumento.




MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.


CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

QUINTO: La personería de doña **CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS**, como Directora Subrogante del SERVIU Metropolitano, consta en el Artículo N° 80, del DFL N° 29 del año 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que señala que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario que siga en el orden jerárquico, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS
DIRECTORA (S)
SERVIU-METROPOLITANO


MURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe



ADA. ASO. P.R.C.B.S. Y P.R.C.B.S. (S)
TRANSERIPCIÓN:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCION JURIDICA.
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA-SECCION CONTABILIDAD Y URBANIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Avda. Recoleta N° 2774

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
24 ABR 2018
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

1991 *24.04.2018



OFPA 53

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a ^{24 ABR. 2018} el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**
24 ABR. 2018

METROPOLITANO, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Directora Subrogante doña **CLAUDIA**

RAMÍREZ SALDÍAS, **Tachado Ley N°19.628** cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628**

ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana, en adelante e

indistintamente **SERVIU METROPOLITANO** y por la otra don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, **Tachado Ley N°19.628**

Tachado Ley N°19.628 cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** en su calidad de Alcalde y en

representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados

en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6133 de fecha 27 de Octubre de 2015, y modificado con fecha 13 de Diciembre de 2017 aprobado por Resolución Exenta N° 7141 de fecha 13 de Diciembre de 2017, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia de fondos para desarrollar el proyecto "**Circuito Comunitario Vida Verde en Bandejes Interiores de Pasajes**", del barrio Chacabuco II, por la suma de **\$ 129.747.601.-** Este convenio debe ser modificado, en el sentido que es necesario prorrogar su plazo de vigencia, en consideración a que a solicitud del Municipio se aprobó por Mesa Técnica Regional aumentos de obras, que es necesario aún ejecutar.






SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta, modifican el convenio indicado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que se prorroga el plazo de su vigencia, hasta el día **27 de Agosto de 2018.**

TERCERO: En lo demás, conserva plena validez el convenio y su modificación indicados en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

QUINTO: La personería de doña **CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS**, como Directora Subrogante del SERVIU Metropolitano, consta en el Artículo N° 80, del DFL N° 29 del año 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que señala que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el

funcionario que siga en el orden jerárquico, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.


 **SERVIU METROPOLITANO**

 **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROYECTO, CIRCUITO COMUNITARIO VIDA VERDE EN BANDEJONES INTERIORES DE PASAJES, DEL BARRIO CHACABUCO 2.

DECRETO Nº 3830 /2015
EXENTO

RECOLETA, 30 DIC. 2015

VISTOS:

- 1.- El Convenio suscrito entre EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, con fecha 27 de octubre de 2015.
- 2.- Que el objeto del mismo es: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas.
- 3.- El decreto exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013, que nombra como Alcalde Subrogante a don ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE El Convenio ya mencionado, de fecha 27 de octubre de 2015.
- 2.- TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Recoleta, la suma única y total de \$129.747.601.-
- 3.- LA VIGENCIA, del convenio será de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU metropolitano.
4. IMPÚTESE el gasto a Cuenta de Ingreso 1140501199; Cuenta de Gastos 2140501199; c.c. 02-70.05.40; Cuenta Banco 1110301119; Plantilla N° 589 del Presupuesto Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA, ALCALDE(S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

EATP/HNM/JPCS/IJVB. TRANSCRITO A: Alcaldía; SECPLAC; DAJ; DAF; Administración Municipal; Control e interesado. ID: 1008416.



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 159

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

TRAMITE DE EJECUCIÓN
TRAMITE DE IDENTIFICACIÓN
FECHA 12 NOV. 2015
NOV. 10-35
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA N° 1004380

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

006133 27.10.2015

VISTOS:

- a) El Oficio N° 4774 de fecha 01 de Octubre de 2015, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la **Municipalidad de Recoleta**, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Circuito Comunitario Vida Verde en bandejonos interiores de pasajes", del barrio Chacabuco 2, de esta Comuna.
- b) La Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 – 2018.
- c) La Resolución Exenta N° 2217 de fecha 13 de Octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 06 de Octubre de 2014 y Resolución Exenta N° 1586 de fecha 16 de Junio de 2015, que aprueba la Modificación de Convenio de Implementación Fase I, que incorpora Fase II, de fecha 12 de Junio de 2015, entre la **Municipalidad de Recoleta** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) La aprobación en la Mesa Técnica Regional del proyecto en su etapa de perfil Barrio 2014, según Acta N° 35 de fecha 11 de Septiembre de 2015.
- e) El Ord N° 325 de fecha 24 de Septiembre de 2015, de la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se autoriza la transferencia de recursos en cuotas de 85% y 15%, del monto total del proyecto.
- f) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio de fecha 27 OCT. 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, mediante el cual el Municipio se obliga a desarrollar el

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono 02 229012890
www.serviurm.cl



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

diseño de arquitectura y especialidades de un proyecto y ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 27 OCT. 2015, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE** **Tachado Ley N°19.628** cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la **Entidad Ejecutora**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio Chacabuco 2 de la comuna de Recoleta, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de 06 de Octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 2217 de fecha 13 de Octubre de 2014 y su posterior modificación de 12 de Junio de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 1586 de fecha 16 de Junio de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Municipio de Recoleta, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución del proyecto "Círculo Comunitario Vida Verde en bandejoneras interiores de pasajes", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad de Recoleta y por SERVIU Metropolitano, convienen que el Municipio se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades del proyecto referente a la iniciativa de inversión, objeto de este convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente "Perfil de Proyecto" aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad, se obliga a desarrollar, a nivel proyecto, la iniciativa de inversión singularizada precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financiera. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; al Director de SERVIU Metropolitano y, posteriormente a la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, con el fin de aprobar el diseño para ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El Municipio se obliga a desarrollar el anteproyecto y el diseño de arquitectura y especialidad del proyecto en cuestión, que corresponde al segundo proyecto que se desarrollará del Contrato de Barrios, en los plazos que a continuación se señalan:

- a) Desarrollar el Anteproyecto en el plazo máximo de 360 días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I", el que debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional en dicho plazo.
- b) Desarrollar el Proyecto de arquitectura y especialidades, en el plazo máximo de 480 días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I", el que debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde, en dicho plazo.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la **Municipalidad de Recoleta** se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización



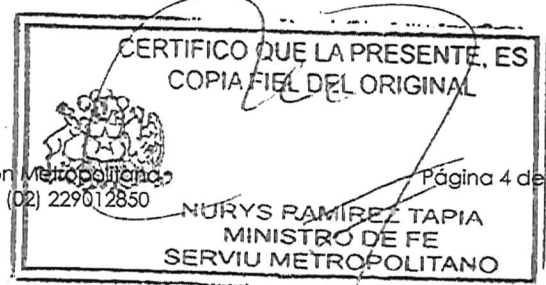
MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Además, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar en un plazo de **30** días corridos, el proceso de contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto en tanto en Mesa Técnica Regional como Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.
- b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **90** días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obra una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Recoleta**, la suma única y total de **\$ 129.747.601.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 4774 de fecha 01 de Octubre de 2015:

- a) La Primera Cuota será de **\$ 110.285.461.-**, correspondiente al 85%, contra la total tramitación del presente convenio.
- b) La Segunda Cuota de **\$ 19.462.140.-**, correspondiente al 15%, se entregará una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015, y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato existan uno o varios proyectos o contratos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la Sección Control Regulación y Cobranzas y de la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) El Municipio podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, dentro del marco presupuestario del Barrio.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

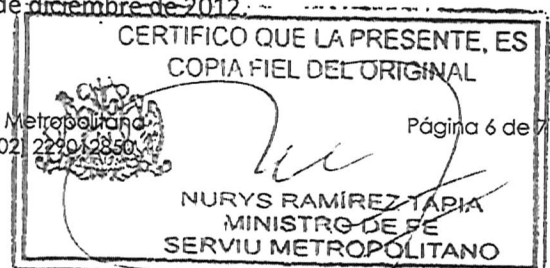
Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N° 4850, de fecha 06 de diciembre de 2012.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE PERFIL, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ **110.285.461.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.798, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEOGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO
 DIRECTOR REGION METROPOLITANA

[Handwritten Signature]
NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe

SERVICIO METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 9 de Octubre de 2015
DISTRIBUCIÓN:
 DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
 SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
 DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 DEPTO. DE CONTABILIDAD.
 DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA. SECCIÓN CONTROL DE REGULARIZACIÓN Y COBRANZAS
 SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
 PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
 SECCION CONTROL EGRESOS.
 OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
 SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
 SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE.
 SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
 SECCIÓN CONTROL REGULARIZACIÓN Y COBRANZAS
 SECCIÓN CONTRATOS.
 SEREMI (V. Y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 Avda. Recoleta N° 2774

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 MINISTERIO DE FE

REFRENDADO
 Rosa Núñez Cariqueo
 22 OCT 2015
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Adm. y Finanzas
Id. 318020
Cód. 019512

CONTRALORIA INTERNA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

NURYS RAMÍREZ TAPIA
 MINISTRO DE FE
 SERVICIO METROPOLITANO



OFFPA N° 159

CONVENIO

DISEÑO Y EJECUCIÓN

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 27 OCT. 2015, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, **Tachado Ley N°19.628** cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA o la Entidad Ejecutora**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio Chacabuco 2 de la comuna de **Recoleta**, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de 06 de Octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 2217 de fecha 13 de Octubre de 2014 y su posterior modificación de 12 de Junio de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 1586 de fecha 16 de Junio de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Municipio de Recoleta, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución del proyecto "Circuito Comunitario Vida Verde en bandejoneros interiores de pasajes", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la **Municipalidad de Recoleta** y por SERVIU Metropolitano, convienen que el Municipio se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades del proyecto referente a la iniciativa de inversión, objeto de este convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente "Perfil de Proyecto" aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad, se obliga a desarrollar, a nivel proyecto, la iniciativa de inversión singularizada precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financiera. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; al Director de SERVIU Metropolitano y, posteriormente a la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, con el fin de aprobar el diseño para ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El Municipio se obliga a desarrollar el anteproyecto y el diseño de arquitectura y especialidad del proyecto en cuestión, que corresponde al segundo proyecto que se desarrollará del Contrato de Barrios, en los plazos que a continuación se señalan:

- a) Desarrollar el Anteproyecto en el plazo máximo de **360** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I", el que debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional en dicho plazo.
- b) Desarrollar el Proyecto de arquitectura y especialidades, en el plazo máximo de **480** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I", el que debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde, en dicho plazo.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la **Municipalidad de Recoleta** se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Además, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar en un plazo de **30** días corridos, el proceso de contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto en tanto en Mesa Técnica Regional como Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las

obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.

- b) Iniciar las obras en un plazo máximo de 90 días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisionarias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- f) Incluir en el contrato de ejecución de la obra una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Recoleta**, la suma única y total de **\$ 129.747.601.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 4774 de fecha 01 de Octubre de 2015:

- a) La Primera Cuota será de **\$ 110.285.461.-**, correspondiente al 85%, contra la total tramitación del presente convenio.
- b) La Segunda Cuota de **\$ 19.462.140.-**, correspondiente al 15%, se entregará una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisionaria, sin observaciones.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N°

1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015, y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato existan uno o varios proyectos o contratos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la Sección Control Regulación y Cobranzas y de la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) El Municipio podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, dentro del marco presupuestario del Barrio.

En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **30 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N° 4850, de fecha 06 de diciembre de 2012.


SERVIU METROPOLITANO


SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURÍDICO
09.10.2015


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA